



Resolución Directoral

Nº 017 -2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

Lima, 31 JUL. 2013

Vistos, los Registros Nº 00026594, 00063373; y Adjuntos Nº 00063373-1 y 00063373-2, a través de los cuales la empresa **DISTRIBUIDORA DEL NORTE PACASMAYO S.R.L.**, solicitó la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Reubicación de la Planta de Concreto Premezclado - DINO Chimbote", a ubicarse en la Avenida Industrial Parcela Nº 118502, Parque Industrial Villamar, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 019-97-ITINCI se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, en adelante el Reglamento, con el objetivo de regular, entre otros aspectos, el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera;

Que, el artículo 10º del Reglamento establece que los titulares de la industria manufacturera deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), como requisito previo al inicio de nuevas actividades o para los que realicen incrementos en la capacidad de producción, de tamaño de planta o instalación fabril, diversificación, reubicación o relocalización;

Que, el artículo 11º del Reglamento señala que en los casos de inicio de nuevas actividades, reubicación o relocalización, el titular de la industria manufacturera presentará un EIA o DIA de acuerdo a la magnitud, ubicación, tecnología disponible y grado de riesgo ambiental del proyecto o actividad;

Que, el literal i) del artículo 113º de la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales resolver los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industria manufacturera;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA DEL NORTE PACASMAYO S.R.L.**, la Dirección de Evaluación Ambiental de Industrial, en el marco de sus funciones asignadas en el literal c) del artículo 116º del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Nº 964-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI de fecha 31 de julio de 2013, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Reubicación de la Planta de Concreto Premezclado - DINO Chimbote" de la empresa **DISTRIBUIDORA DEL NORTE PACASMAYO S.R.L.**, a ubicarse en la Avenida Industrial Parcela Nº 118502, Parque Industrial Villamar, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Nº 964-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI, por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo Nº 019-97-ITINCI, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera; la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental presentado por la empresa **DISTRIBUIDORA DEL NORTE PACASMAYO S.R.L.**, para el Proyecto "Reubicación de la Planta de Concreto Premezclado - DINO Chimbote", a ubicarse en la Avenida Industrial Parcela Nº 118502, Parque Industrial Villamar, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, de conformidad con el Informe Nº 964-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI y sus Anexos, que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La empresa **DISTRIBUIDORA DEL NORTE PACASMAYO S.R.L.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto antes referido, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Informe Nº 964-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no exime a la empresa **DISTRIBUIDORA DEL NORTE PACASMAYO S.R.L.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación y mantenimiento del Proyecto "Reubicación de la Planta de Concreto Premezclado - DINO Chimbote".

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, el Informe Técnico que la sustenta y de los documentos que la conforman al titular de la empresa **DISTRIBUIDORA DEL NORTE PACASMAYO S.R.L.**, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


Econ. ROSA MARIA DEL CASTILLO ROSAS

Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

